

**PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES No. 050 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA COMMERCE
PARTNERS S.A.S NIT. 819006966**

CONTRATO:	Nº 050 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
NIT:	819006966
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, WAN, LAN, EXTENDIDA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS – FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$694'325.492) con el IVA INCLUIDO.
PLAZO EJECUCIÓN:	301 DIAS - DESDE EL 05 DE MARZO 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
PRORROGA No.1:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019
ADICIÓN No.1:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$173'581.732) CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019
PRORROGA No. 2:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019
ADICIÓN No. 2:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$173'572.981) CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO Y ABRIL DE 2019
FECHA:	15 DE FEBRERO DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** con NIT. **819006966**, constituida por Escritura Pública Nº 1184 de Notaría 2 de Santa Marta (Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 al CONTRATO de SERVICIOS DE COMUNICACIONES No. 050 de 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato No. 050 de 2018, se encuentra vigente, según Prorroga No. 1 y adición No. 1 realizada en el mes de Diciembre de 2018 por el termino de enero y febrero de 2019. **2)** Para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es conveniente **mantener activo el servicio de internet**, el cual constituye una herramienta muy útil para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Universidad, mientras se realiza el adelantamiento del proceso de invitación pública para la selección del nuevo prestador del servicio para el resto de la vigencia fiscal de 2019. **3)**

**PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES No. 050 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA COMMERCE
PARTNERS S.A.S NIT. 819006966**

Que mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2019, la Supervisión del contrato – Dirección de las Tecnologías de la información y la Comunicación, a través de su titular el Ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA, solicito la Adición y Prórroga del contrato señalando que "...Para el desarrollo de las actividades académico administrativas, y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, de apoyo y evaluación, muchos de los servicios que se ofrecen tanto a la comunidad interna de la Universidad como a la comunidad en general, para el proceso de matrículas e inscripción de materias, las actividades financieras, como la interacción con los bancos, con los entes de control, proveedores entre otros se realizan utilizando tecnologías de la información y por ende internet" y agrega que "...Se requiere que se autorice adición al contrato por el término de dos (2) meses, tiempo durante el cual se realizará el proceso de invitación pública para la nueva contratación del servicio de internet". Según concepto técnico del Supervisor la Prorroga en tiempo y consecuente Adición en dinero al contrato No. 050 de 2018, es necesaria por cuanto el contrato a la fecha se encuentra vigente se garantizaría la continuidad del servicio, el cual es vital para el desarrollo de todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad. **4).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. **5).** Que la empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S con NIT. 819006966** en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la prórroga y adición del precitado contrato y señala oferta mantener las condiciones técnicas y de cumplimiento del contrato inicial, además presenta oferta la cual es avalada por el supervisor para los meses marzo y abril de 2019 con descuento por valor de \$173'572.981 incluido IVA que es el período durante el cual la Institución efectuará la etapa previa para la invitación pública para la selección del nuevo contratista para dicha vigencia. **6).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del Quince (15) de febrero de 2019, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Adición No. 2 y Prorroga No. 2 al Contrato 050 de 2018, en los términos establecidos en la solicitud. **7).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y PRORROGAR de común acuerdo el Contrato de Servicios de Comunicaciones No. 050 de 2018, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S con NIT. 819006966. Por lo anterior, se suscribe la PRORROGA No. 2 y la ADICIÓN No. 2 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR EN TIEMPO.** La presente PRORROGA tendrá una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019. PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR.** Adicionar al valor inicialmente pactado la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$173'572.981)** que es el periodo durante el cual la Institución efectuará la etapa previa para la invitación pública para la selección del nuevo contratista para dicha vigencia, correspondientes a cubrir el servicio en los meses de Marzo y Abril de 2019. **TERCERA:** Las características proyectadas para las condiciones técnicas generales a Adicionar al contrato principal y proyectado para la vigencia fiscal del año 2019, serán las relacionadas en el anexo al presente documento de Prorroga No. 2 y Adición No. 2.

536

**PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES No. 050 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA COMMERCE
PARTNERS S.A.S NIT. 819006966**

CUARTA. GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adiciéndola proporcionalmente respecto al valor adicional y plazo de prórroga, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO (PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2), la suma por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$173'572.981) los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prorroga No. 1 y Adición No. 1 y del Contrato 050 de 2018, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;



UPTC / NIT. 891800330-1

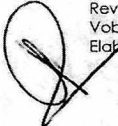
OSCAR HERNÁN RAMÍREZ - Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;



MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S (con NIT. 819006966,

Representante legal-CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE C.C. No. 42.102.540



Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Vobo: Supervisor contrato 050 de 2018
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica